

PAGINA	PAGINA
artístico en el Real Jardín Botánico de Madrid por la que se establece la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se fija la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.	
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Baleares por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión de una plaza de Médico de la especialidad de «Pediatria».	11287
Resolución del Ayuntamiento de Cornellá por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, encuadradas en el grupo II, Administración General, subgrupo A), Técnicos y plazas únicas o especiales asimiladas.	11288
Resolución del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Educación Física.	11288
Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Maestra parvulista.	11288
Resolución del Ayuntamiento de Medina del Campo referente al concurso para el nombramiento de Re-caudador.	11288
Resolución del Ayuntamiento de Poliñá de Júcar referente a la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo.	11288
Resolución de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer las plazas que se citan.	11288
Resolución del Tribunal de oposición para la provisión de 30 plazas de Auxiliares de Administración General de la Diputación Provincial de Madrid, más las vacantes que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria, por la que se hace publico el orden de actuación de los opositores y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.	11289

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

12660 REAL DECRETO 981/1978, de 2 de mayo, por el que se modifica el plazo de presentación de declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio de 1977.

Las modificaciones introducidas por la Ley cincuenta/mil novecientos setenta y siete, de catorce de noviembre, sobre medidas urgentes de reforma fiscal, han sido causa de que se haya alterado sensiblemente el desenvolvimiento normal del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

En efecto, la regularización voluntaria de la situación fiscal en el ejercicio mil novecientos setenta y seis, referente al indicado Impuesto General; la creación del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, con devengo en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y cuya declaración ha de efectuarse conjuntamente con la del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, en la misma forma y plazo de esta última, y la modificación de la tarifa aplicable en dicho Impuesto General al ejercicio mil novecientos setenta y siete, recientemente aprobada por el Congreso y el Senado, han motivado un inevitable retraso en la distribución de los correspondientes impresos de declaración tributaria, acordando de hecho el plazo del que pueden disponer los contribuyentes para formularlas, que, iniciado legalmente el uno de febrero último, debería terminar el treinta y uno de mayo próximo, según lo dispuesto por el artículo primero del Decreto setecientos once/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril.

Las circunstancias expuestas y la conveniencia de facilitar al contribuyente el normal cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin los egobios de tiempo que impondría el retraso en la distribución de declaraciones, aconseja ampliar aquel plazo, extendiéndolo excepcionalmente por el ejercicio de mil novecientos setenta y siete hasta el treinta de junio próximo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Excepcionalmente, el plazo de presentación de declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidas en las letras A) a H) del artículo primero del Decreto novecientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo, correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y siete, que debería finalizar el treinta y uno de mayo próximo, conforme dispuso el artículo

primero del Decreto setecientos once/mil novecientos setenta y cinco, de ocho de abril, se proroga hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

12661 ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se dispone la emisión de 10.000 millones de pesetas en Deuda del Estado interior, amortizable, al 9,50 por 100.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 952/1978, de 2 de mayo, en uso de la autorización concedida al Gobierno para emitir Deuda por el artículo 20, uno, 1), de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978, ha dispuesto la emisión de 10.000 millones de pesetas nominales, en Deuda del Estado interior, amortizable en cinco años, con destino a financiar las inversiones en educación incluidas en la dotación de acción coyuntural a que se refiere el artículo 18 de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado para 1978, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto y en uso de la autorización concedida a este Ministerio para señalar el tipo de interés, condiciones, exenciones de impuestos y demás características de la operación de endeudamiento por el número 2 del artículo 20 de la mencionada Ley.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Emisión de Deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 952/1978, de 2 de mayo, la Dirección General del Tesoro, en nombre del Estado, emitirá Deuda del Estado, interior, amortizable en cinco años, por un valor nominal de 10.000 millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones en educación incluidas en la dotación de acción coyuntural a que se refiere el artículo 18 de la Ley 1/1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado.

2. Características de la emisión.

2.1. La Deuda que se emite devengará el interés anual del 9,50 por 100, libre del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

2.2. La Deuda estará representada por títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, agrupados en láminas con arreglo a la siguiente escala: